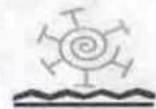




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1459	Fecha:	29 de Noviembre de 2016
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

CONTRIBUYENTE	SANDRA PATRICIA VARGAS REYES HERDERA DETERMINADA Y DEMAS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE REYES DE VARGAS PASTORA
NIT o CC:	23910492
Predio Numero:	010101730001000
Dirección Del Inmueble:	C 13 25 51
Dirección De Cobro:	C 13 25 51

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 499 de 2015.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015. "Reglamento Interno de cartera"

Que **REYES DE VARGAS PASTORA**, quien(s) se identifica (n) con la cedula de ciudadanía y/o NIT, **23910492**, Es y/o son propietario (s) del predio con el código catastral No catastral. 010101730001000, ubicado en el Municipio de Sogamoso, **C 13 25 51**.

Que la Señora **REYES DE VARGAS PASTORA**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. **23910492**, la cual fue **Cancelada por Muerte**, según resolución No. 3108 del año 1998, razón por la cual se hace llamado a los herederos determinados e indeterminados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con la ley

Que **SANDRA PATRICIA VARGAS REYES**, identificada con la cedula 46369436, en calidad de heredera determinada de la señora **PASTARORA REYES DE VARGAS**, mediante resolución de prescripción N° 315 del 2016, se le ordeno el pago de las vigencias fiscales 2006 al 2016 inclusive, sin que a la fecha se haya dado el pago, por lo que se le hace llamado como heredera determinada al cumplimiento de las obligaciones fiscales para con el Municipio de Sogamoso

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"

Radicado No: 20161600394681
Remite: IMPUESTOS
Destino: SANDRA PATRICIA VARGAS
Folios: Anexos: Copias: 0
2016-11-30 11:54 Cód verif: 88df4
Visitemos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

Página 2 Resolución No. 1459 del 29 de Noviembre de 2016

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2013	7.00	50,671,000	354,697	360,650	0	0	7,094	0	0	0	0	722,441
2014	7.00	52,191,000	365,337	262,579	0	0	7,307	0	0	0	0	635,223
2015	7.00	53,757,000	376,299	161,673	0	0	7,526	0	0	0	0	545,498
2016	7.00	55,370,000	387,590	51,972	0	0	7,752	0	0	0	0	447,314
TOTALES			1,483,923	836,874	0	0	29,679	0	0	0	0	2,350,476

Se liquida intereses a la fecha para conocimiento del contribuyente, los mismos se liquidan en su totalidad en el momento del pago y a la tasa vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso